



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º):HOMOLOGUESE el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrian Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra el Centro Vecinal Colonias de Malligasta, representada en este acto por su Presidente, Don Luis Armando Ramos, D.N.I. N° 13.468.607, quien cede en comodato a la Municipalidad un Salón de Usos Múltiples de su propiedad, ubicado en Ruta de la Producción, Colonias de Malligasta. En dicho inmueble funcionará la Sub-Delegación Municipal de las Colonias de Malligasta.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los quince días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por El Departamento Ejecutivo Municipal.-

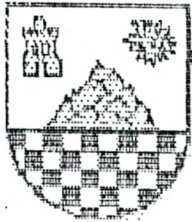
ORDENANZA N° 2316/2001.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
19 MAR 2001	



Municipalidad del Departamento Chilecito

José Hernández 64 - Chilecito-La Rioja-República Argentina CP 5360
☎ 54-03825-424888/424900 ✉ munchilec@larioja.gov.ar



CONVENIO DE COMODATO

-- En la Ciudad de Chilecito, entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR - DNI. N° 14.298.536 y el **CENTRO VECINAL COLONIAS DE MALLIGASTA**, representada en este acto por su Presidente Don LUIS ARMANDO RAMOS - DNI. 13.468.607 convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COMODATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación.-----

PRIMERA: El Centro Vecinal Colonias de Malligasta, cede en Comodato a la Municipalidad un Salón de Usos Múltiples de su propiedad ubicado en ruta de la producción Colonias de Malligasta que posee tres ambientes: un salón cubierto, un baño y una cocina los que se encuentran en buen estado de conservación y habitabilidad .

SEGUNDA: La Municipalidad del Departamento Chilecito se compromete a afectar el inmueble cedido en comodato al funcionamiento de la Sub Delegación Municipal de las Colonias de Malligasta, y no podrá cambiar dicha afectación ni hacer modificación de ninguna naturaleza sin el consentimiento expreso del Centro Vecinal de las Colonias de Malligasta.

TERCERA: Es a cargo de La Municipalidad del Departamento Chilecito el pago del importe correspondiente al consumo de Energía Eléctrica del mencionado Salón de Uso Múltiples y de el Centro Primario de Salud que funciona en las Colonias de Malligasta.-

CUARTA: La Municipalidad del Departamento Chilecito, recibe en condiciones aceptables de higiene, habitabilidad y funcionamiento debiendo mantenerla así durante el periodo de vigencia del presente convenio y entregarla en las mismas condiciones al caducar el mismo.-

QUINTA: El término de este convenio es de veinticuatro meses, comenzando a regir el día Primero de diciembre del año dos mil. por lo que caducará de pleno derecho el Primero de Diciembre del año Dos Mil Dos, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo para lo cual se requerirá manifestación de voluntad expresa en tal sentido.-

SEXTA: La falta de cumplimiento del presente convenio faculta al Centro Vecinal para exigir el desalojo, quedando rescindido de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna Judicial ni extra Judicial.-

SEPTIMA: La Municipalidad del Departamento de Chilecito constituye Domicilio en la Calle José Hernández N° 64 Departamento Chilecito, y el Centro Vecinal lo hace en Ruta de la Producción Colonias de Malligasta, los cuales serán validas todas las notificaciones que allí se practiquen.-

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, República Argentina, a los Veintiocho Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil.-

Luis Ramos.

PROF. JORGE ADRIAN ROBADOR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALÁCIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 132-2001

CHILECITO, 30 MAR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.316 de fecha 15 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.316 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, SUB-DELEGACION MUNICIPAL DE LAS COLONIAS DE MALLIGASTA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO